

 <b>Gobernación de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>	
	<b>FORMATO DE ACTAS</b>	
	Código: FGI-0300-06 v.00	Página 1 de 9

<b>ACTA No.</b>	001
<b>DENOMINACION</b>	<b>REVISIÓN DEL PROCESO DE ENCARGOS CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 007 23 DE AGOSTO 2023</b>

<b>FECHA</b>	25	AGOSTO	2023	<b>HORA</b>	10:15	<b>HORAS</b>
<b>LUGAR</b>	MEDIO VIRTUAL -PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS					

<b>MOTIVO E INTRODUCCION</b>
PROVEER ENCARGOS DANDO CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 007 DEL 23 DE AGOSTO 2023.

<b>ASISTENTES</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO / IDENTIFICACION</b>
Hernando José Mora González	Gerente ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona
Carlos Ernesto Rozo Toloza	P.U. Talento Humano ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona
Elizabeth Sánchez Barroso	Jurídica ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona
Alba Patricia Peña Anteliz	Auxiliar de Talento Humano ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona

<b>ORDEN DEL DIA</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Socialización de la Circulares 0007 de 2021 de la CNSC, Circular Interna 007 DE 2023 y los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo Función Pública.</li> <li>2. Revisar Postulaciones y posterior a dicho procedimiento, decidir quienes cumplen con los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo Función Pública, la Circular 0007 de 2021 de la CNSC y la Circular Interna 007 DE 2023.</li> <li>3. Obtención de los resultados de la evaluación de los postulados según las normativas citadas.</li> </ol>

<b>DESARROLLO</b>
-------------------

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>3.</b>
<p>Siendo las 10:30 am del día 25 de agosto de 2023 se inicia la reunión, haciendo lectura del orden del día, el cual es aprobado por los asistentes.</p> <p>Inicia el Dr. Hernando José Mora González Gerente con la pregunta al Dr Carlos Rozo y a la Dra Elizabeth Sánchez Barroso de que, si por encontrarnos en tiempos de ley de garantías, el proceso de encargos se puede realizar o no dentro de la E.S.E. A lo cual recuerda el PU de talento humano que presupuestalmente es viable y que no se ejecutaría ninguna adición o modificación ya que dichos cargos existen dentro de la planta de personal de la entidad.</p> <p>Por lo anterior se procede a leer el compilado que presenta nuestra abogada tomada de los conceptos 069851 de 2022 y 61271 de 2018 emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se concluye así:</p> <p><b>ES POSIBLE PROVEER POR LA FIGURA DE ENCARGO LOS EMPLEOS DENTRO DE LA E.S.E. EN EL TIEMPO ESTIMADO COMO "LEY DE GARANTÍAS".</b></p> <p><i>La provisión de empleos vacantes a través de la figura de encargo en vigencia de la Ley de Garantías (Ley 996 del 2005) es procedente, teniendo en cuenta que no existe modificación de la nómina correspondiente y la designación está dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa. Así las cosas, indicó el Departamento Administrativo de la Función Pública, no se trata de la creación de un nuevo cargo y la provisión del mismo, lo cual sí es materia de la prohibición de modificación de nómina a que se refiere el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996, sino del cumplimiento de una obligación legal por imperativas razones del servicio.</i></p> <p><i>De acuerdo con esta disposición, la nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de carrera administrativa.</i></p> <p><i>Dichas faltas definitivas pueden originarse por causas diferentes a la muerte o renuncia, cuya provisión del cargo es posible en la medida en que sea indispensable por necesidades del servicio, para garantizar el cabal funcionamiento de la administración pública y para evitar que se afecte el</i></p>	

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>  <b>FORMATO DE ACTAS</b>	
	<b>Código:</b> FGI-0300-06 v.00	

**buen servicio de no efectuarse la provisión.**

*Por lo tanto, en caso de vacancia definitiva o mientras dura la situación administrativa que genera la vacancia temporal, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en los empleos de carrera administrativa, **siempre que se acrediten los requisitos para su ejercicio.***

*Dentro de estos requisitos está poseer aptitudes y habilidades para el desempeño, última evaluación de labores sobresaliente, no haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior y que se esté desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer en la respectiva planta de personal.*

**Concepto 61271 de 2018 Departamento Administrativo de la Función Pública**

*“...De conformidad con lo anterior, en criterio de esta Dirección Jurídica, es procedente la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo en vigencia de la Ley de Garantías, debido a que no existe modificación de la nómina correspondiente y la designación mediante encargo se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa.*

*Ahora bien, frente a la fecha en la cual se podría efectuar el encargo, es oportuno señalar que el mismo será procedente desde el momento en que el cargo se encuentre vacante en forma definitiva o temporal y que en todo caso, el empleado cumpla con los requisitos para el ejercicio del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004”.*

*De conformidad con la sentencia de la Corte Constitucional C-1153 de 2005, se entiende que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos. En ese sentido no está prohibida la provisión de cargos, en casos tales como los de vacancia por renuncia, licencia o muerte, siempre y cuando dicha provisión sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública, como tampoco cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos.*

De acuerdo con lo anterior y quedando resuelto el interrogante del señor gerente se procede a comenzar con el orden del día.

**1. SOCIALIZACIÓN DE LA CIRCULARES 0007 DE 2021 DE LA CNSC, CIRCULAR INTERNA 007 DE 2023 Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA.**

**1.1 REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS CARGOS A PROVEER CIRCULAR DE LA CNSC 0007 DE 2021**

El Dr Carlos Ernesto Rozo Toloza inicia dando a conocer el contenido de la Circulares 0007 de 2021 de la CNSC, Circular Interna 007 de 2023 y los Lineamientos Emitidos por el Departamento Administrativo Función Pública las cuales se anexan a la presente acta. Hace hincapié en que la misma circular 0007 de 2021 de la comisión nacional del servicio civil ordena que se realicen la ocupación de los cargos que estén en vacancia bien sea de manera temporal o definitiva en encargo hasta que se realicen nuevamente el concurso de méritos.

Sobre el particular, el Decreto 1083 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, establece los eventos en los cuales se considera que un empleo se encuentra en vacancia definitiva o temporal, así:

**“ARTÍCULO 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva.** Para efecto de su provisión se considera que un empleo está vacante definitivamente por:

1. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.*
2. *Declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.*
3. *Renuncia regularmente aceptada.*
4. *Haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.*
5. *Invalidez absoluta.*
6. *Edad de retiro forzoso.*
7. *Destitución, como consecuencia de proceso disciplinario.*
8. *Declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.*
9. *Revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para el desempeño del empleo,*

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>		
	<b>FORMATO DE ACTAS</b>		
	Código: FGI-0300-06 v.00	Página 3 de 9	

de conformidad con el artículo 5o. de la Ley 190 de 1995, y las normas que lo adicionen o modifiquen.

10. Orden o decisión judicial.
11. Muerte.
12. Las demás que determinen la Constitución Política y las leyes.

**ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Vacancia temporal.** Modificado por el Decreto 1412 de 2015 artículo 1. El nuevo texto es el siguiente: Para los mismos efectos se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
4. Prestando el servicio militar.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial, y
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.”

## 1.2 LINEAMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE REQUISITOS (Según DAFP)

Para la verificación de los requisitos previstos en la ley, se hará el análisis de conformidad a los siguientes lineamientos de cada uno de los funcionarios que enviaron en los tiempos señalados su postulación:

1. **“Desempeñar el cargo inmediatamente inferior:** El Grupo de Gestión Humana, tendrá en cuenta el cargo titular en el cual se encuentra inscrito en carrera el servidor, garantizando que no exista desmejora de las condiciones laborales.

Solo en caso de que no exista titular del empleo de carrera inmediatamente inferior que acredite las condiciones y requisitos exigidos para que se conceda el derecho al encargo, se continuará con la verificación respecto de los titulares del cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente hasta encontrar el candidato que pueda ocupar el empleo, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

2. **Verificación del requisito relacionado con haber obtenido una calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño:** Corresponderá al Grupo de Gestión Humana la verificación de la calificación obtenida en el último periodo ordinario de evaluación del desempeño laboral, de los servidores inscritos en carrera administrativa que hayan obtenido calificación en nivel sobresaliente, si no hay servidores de carrera con calificación en nivel sobresaliente, el encargo recaerá en quienes tengan calificación en el nivel satisfactorio.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que hayan superado el periodo de prueba con una calificación sobresaliente.

3. **Verificación del requisito relacionado con No haber sido sancionado disciplinariamente el último año:** El Grupo de Gestión Humana, solicitará al Grupo - Control Disciplinario el reporte de las sanciones disciplinarias impuestas en el último año y que se encuentren en firme, en aplicación del Código Único Disciplinario, y/o consultar á en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de presentarse sanción disciplinaria, está será considerada con fecha de corte al inicio del estudio de verificación de requisitos para encargo.

No podrán participar en el proceso de encargos los servidores que hayan sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior al momento en que se lleve a cabo el proceso de encargos; y siempre que la sanción disciplinaria se encuentre en firme antes de su posesión.

4. **Verificación de los requisitos relacionados con la formación académica y experiencia laboral:** Para efectuar el estudio de formación académica y experiencia laboral, el Grupo de Gestión Humana tendrá en cuenta la información contenida en historia laboral, con corte a la fecha de inicio del estudio de encargos”.

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>  <b>FORMATO DE ACTAS</b>	
	<b>Código:</b> FGI-0300-06 v.00	

### 1.3 REQUISITOS PARA POSTULACIÓN SEGÚN CIRCULAR INTERNA CIRCULAR 007 DE 2023

Continúa el Dr Carlos Ernesto Rozo Toloza socializando que en esta circular se encuentran los requisitos internos para poder postularse los cuales son:

1. *“Estar en la plata de personal con derechos de carrera Administrativa no se pueden encargar (provisionales, periodo fijo etc.).*
2. *Solo se tendrán en cuenta para evaluación las postulaciones que estén subidas a la plataforma de gestión documental SIEP hasta las 23:59 horas del Jueves 24 de Agosto de 2023*
3. *Enviar un mensaje por la Ventanilla Única de la Plataforma SIEP [https://siep-esepamplona.com/siepdcpqr/pqr\\_pamplona/](https://siep-esepamplona.com/siepdcpqr/pqr_pamplona/) dirigido a la Oficina de Talento Humano con la siguiente información y anexos:*
4. *Asunto: Postulación al Encargo de la Vacante marcada con el Numeral 1.XX Denominación del Empleo: XXXXX Código: XXX Grado: XX*
5. *Identificarse claramente, señalando su nombre completo, número de cédula y cargo que desempeña en la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona.*
6. *Anexar Antecedentes de Procuraduría Vigentes (Menor de 3 meses de expedición).*
7. *Anexar Antecedentes de Contraloría Vigentes (Menor de 3 meses de expedición).*
8. *Anexar Antecedentes de Policía (Menor de 3 meses de expedición)”*

Debido a que se requiere internamente llevar un orden El Dr Carlos Ernesto Rozo Toloza expone el formato ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO el cual se utilizará para la evaluación de cada uno de los postulados y le solicita a la Dra Elizabeth Sánchez Barroso Jurídica de la Institución, iniciar el diligenciamiento del formato ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO con los datos que van siendo verificados entre todos los asistentes en el transcurso de la presente reunión.

### 2. REVISAR POSTULACIONES Y POSTERIOR A DICHO PROCEDIMIENTO, DECIDIR QUIENES CUMPLEN CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN PÚBLICA, LA CIRCULAR 0007 DE 2021 DE LA CNSC Y LA CIRCULAR INTERNA 007 DE 2023.

A continuación, se procede a verificar que aspirantes se postularon en la ventanilla única de gestión documental de la Institución, los encargos sujetos a estudio se verificaran de acuerdo con el orden de inscripción, los cuales fueron:

1. RUDY JAIMES RODRIGUEZ
2. GUILLERMO ANDRES ESCOBAR ESPINOSA
3. WANDEL SOLANO RODRIGUEZ
4. CLAUDIA MAGNOLIA GELVEZ
5. IVAN DIOMEDES PAEZ PARADA
6. ANDREA MILENA MALDONADO GAMBOA

El Dr Carlos Ernesto Rozo Toloza comparte la pantalla del computador en la plataforma del SIEP mostrando la postulación de cada uno de ellos y los soportes que aportaron, cabe anotar que algunos enviaron con anterioridad soportes los cuales ya están archivados en las hojas de vida por lo cual la Aux de Talento Humano Alba Patricia Peña Anteliz también comparte pantalla y se examinan las mismas.

El Dr Carlos Ernesto Rozo Toloza abre la página de la CNSC desde su perfil como Jefe de Talento Humano para bajar la Evaluación de Desempeño de cada uno de los funcionarios postulados, teniendo en cuenta que el último periodo evaluado y en firme es el periodo comprendido entre febrero de 2022 y enero de 2023. Dichas evaluaciones, junto a los registros de carrera administrativa, se anexan como soportes a la presente acta, los cuales arrojan los siguientes resultados.

Se tendrá en cuenta para la presente evaluación, como factor determinante, el estricto orden de los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de Función Pública:

1. Se verifica el cargo del cual tiene derechos de carrera administrativa cada uno de los aspirantes.
2. Puntaje de la evaluación de desempeño periodo febrero 2022 y enero 2023
3. Estudios reportados en su hoja de vida.
4. Experiencia relacionada en su hoja de vida
5. Sanciones Disciplinarios en el último año.

**6. Para los cargos asistenciales, inscripción en RETHUS.**

Se inserta cuadro de resultado de cada uno de los aspirantes a los diferentes encargos.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE EVALUACION DE DESEMPEÑO	CARGO CODIGO GRADO CON DERECHOS DE CARRERA	CARGO CODIGO GRADO AL QUE SE POSTULA	EXPERIENCIA RELACIONADA AL QUE SE POSTULA	RETHUS	SANCCIONES
1	RUDY JAIMES RODRIGUEZ	98.5 SOBRESALIENTE	AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 06	AUXILIAR AREA DE LA SALUD CODIGO 412 GRADO 08	30 AÑOS 4 MESES	SI	NO
2	GUILLERMO ANDRES ESCOBAR ESPINOSA	95.1 SOBRESALIENTE	ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 14	ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 18	20 AÑOS 5 MESES	SI	NO
3	WANDEL SOLANO RODRIGUEZ	96.74 SOBRESALIENTE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO COD 407 GRADO 05	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 14	0 AÑOS 10 MESES	N.A	NO
4	CLAUDIA MAGNOLIA GELVEZ SOLANO	95.91 SOBRESALIENTE	ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 14	ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 18	14 AÑOS 5 MESES	SI	NO
5	IVAN DIOMEDES PAEZ PARADA	99.5 SOBRESALIENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 219 GRADO 12	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 219 GRADO 14	8 AÑOS 5 MESES	N.A	NO
6	ANDREA MILENA MALDONADO GAMBOA	98.79 SOBRESALIENTE	ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 14	ENFERMERO CODIGO 243 GRADO 18	12 AÑOS 9 MESES	SI	NO

**3. RESULTADOS DE VERIFICACIÓN:**

Según la evaluación efectuada con el formato **ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO** realizada en la matriz dispuesta para este fin, la Dra Elizabeth Sánchez Barroso quien estuvo encargada del diligenciamiento de la misma, según como se iba avanzando en la verificación de soportes de los aspirantes, dando cumplimiento a los lineamientos del DAFP, CNSC, Circular Interna, requisitos del manual de funciones de la entidad, enunciados anteriormente y verificados por los asistentes, concluyendo la calificación así:

**3.1 PARA LA VACANTE DEFINITIVA 1.8. CORRESPONDIENTE AL AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD (AUX ENFERMERÍA) CÓDIGO 412 GRADO 08:**

Revisado el perfil de la aspirante y debido a que fue la única en postularse, se concluye que cumple con todos los lineamientos exigidos por la CNSC, el DAFP y el manual específico de funciones de la E.S.E por tanto, se otorga el encargo a **RUDY JAIMES RODRIGUEZ**.

**3.2 PARA LA VACANTE DEFINITIVA 1.5. CORRESPONDIENTE AL CARGO DE ENFERMERA CÓDIGO 243 GRADO 18:**

Debido a que los tres funcionarios postulados cumplían con el primer lineamiento dado por el DAFP, se procede con el segundo, el cual corresponde a la verificación del requisito relacionado con haber obtenido una calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño, lineamiento en el cual supera la postulante Maldonado en un 2.88 a la aspirante Gelvez y en un 3.69 al funcionario Escobar, por tanto se otorga el encargo a la Especialista **MALDONADO GAMBOA ANDREA MILENA**.

**3.3 PARA LA VACANTE TEMPORAL 1.4. CORRESPONDIENTE AL CARGO DE ENFERMERA CÓDIGO 243 GRADO 18:**

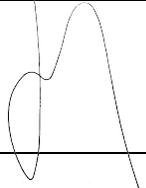
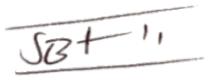
De oficio se procede a verificar el presente cargo por presentarse una vacancia temporal, se evidencia que los dos funcionarios que se postularon para el cargo 1.5 cumplen con el primer lineamiento dado por el DAFP, se procede con el segundo, el cual corresponde a la verificación del requisito relacionado con haber obtenido una calificación en nivel sobresaliente al satisfactorio en la última evaluación del desempeño, lineamiento en el cual supera la postulante Gelvez en un 0.81 al aspirante Escobar, por tanto se otorga el encargo a la especialista **GELVEZ SOLANO CLAUDIA MAGNOLIA**.

**3.4 PARA LA VACANTE TEMPORAL 1.10. CORRESPONDIENTE CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 14:**

Se estudian las dos postulaciones hechas por los funcionarios, para lo cual se procede a revisar el primer lineamiento otorgado por el DAFP, Desempeñar el cargo inmediatamente inferior, por tanto cumple con dicho lineamiento el profesional Páez quien actualmente desempeña el cargo 219 grado 12, debido a que el funcionario Solano es titular del cargo auxiliar administrativo código 407 grado 05, aunque actualmente ejecuta un encargo del empleo técnico administrativo 367 grado 07, por tanto el funcionario **PAEZ PARADA IVAN DIOMEDES** es quien cumple además con lo requerido para el presente encargo.

 <b>Gobernación de Norte de Santander</b>	<b>E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA</b>		
	<b>FORMATO DE ACTAS</b>		
	Código: FGI-0300-06 v.00	Página 6 de 9	

Se anexan a la presente acta las circulares 0007 de 2021 de la CNSC, la circular interna 007 de 2023 y la matriz de calificación.

FECHA			MOTIVO:
25	08	2023	
NOMBRE		CARGO	FIRMA
HERNANDO JOSÉ MORA GONZÁLEZ		Gerente.	
CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA		P.U. Talento Humano.	
ELIZABETH SANCHEZ BARROSO		Jurídica.	
ALBA PATRICIA PEÑA ANTELIZ		Auxiliar de Talento Humano.	